

Precios de subscripción

EN LA CAPITAL:

Por tres meses, pesetas ..... 5
seis ..... 10
Anuncios particulares, la línea..... 0'15

Precios de subscripción

FUERA DE LA CAPITAL:

Por tres meses, pesetas ..... 6'25
seis ..... 12'50
Número suelto..... 0'25

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán se que fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

2151

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 4 de Octubre de 1909.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. JULIO PÁRAMO ARIAS, PRESIDENTE DE LA MISMA

Reunidos en el Palacio de la Excelentísima Diputación los Sres. Diputados cuyos nombres constan en acta, el Sr. Presidente declaró abierta la sesión.

Derechos pasivos.—Capital.—Dada cuenta del expediente instruido por Segunda Muñoz Gil, vecina de esta Ciudad, viuda del maestro Zapatero del Establecimiento provincial de Beneficencia, Jacinto Román, jubilado que fué por acuerdo de la Corporación provincial de 4 de Octubre de 1906, en solicitud de que se le conceda la pensión que por el reglamento de derechos pasivos la corresponda.

La Diputación en armonía con lo informado por la Comisión provincial, acuerda conceder á Segunda Muñoz Gil, la pensión de viudez que le corresponde, por la cantidad de 306 pesetas, 25 céntimos, determinándose el derecho á percibir dicha pensión desde el día 5 de Mayo último, en que falleció el empleado Jacinto Román Traperó.

Calamidades. — Trescasas. — Dada cuenta del expediente instruido por el Ayuntamiento de Trescasas, en solicitud de condonación de contribuciones para los contribuyentes de dicho pueblo y su anejo Souselo, que han sufrido pérdidas en sus cosechas por consecuencia de la calamidad extraordinaria ocurrida el día 8 de Ju-

nio último, la Asamblea de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Gobernación, acordó se anuncie en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento de los demás pueblos, con el fin de que puedan exponer cuanto crean conveniente, advirtiéndose en dicho anuncio que el importe del perdón que en su caso haya de concederse al pueblo reclamante, será como la ley previene, á más repartir en el siguiente año entre los demás pueblos de la provincia.

Con la misma advertencia y para robustecer la exactitud é importancia de los hechos alegados en la solicitud de que se trata; la Asamblea acuerda designar los Ayuntamientos limítrofes á quienes debe pedirse informe oficial sobre los extremos que comprende la instancia de referencia.

Censo electoral.—Líto el acuerdo consignado en la Memoria, relativo á la gratificación concedida por la Comisión provincial, en virtud de propuesta de la Junta provincial del Censo electoral, á los Sres. Secretario de la Corporación y empleados que se ocupen en los trabajos pertenecientes á dicha Junta; la Asamblea acordó que las cantidades á que ascienden las gratificaciones de referencia se consignen en el próximo presupuesto, como créditos reconocidos, sin perjuicio de que por la Ordenación de pagos se ordene el abono de los que, dentro de las consignaciones actuales, puedan realizarse, sin necesidad de esperar á nueva consignación y en cumplimiento de lo acordado por la Comisión provincial en sesión de 1.º de Julio.

Socorros á las familias de los muertos y heridos en Melilla.—Líto los también los acuerdos que bajo este mismo epígrafe se consignaron en la Memoria, el Sr. Gil Asenjo hizo uso de la palabra para expresar las razones que habían impulsado á la Comisión provincial á aplazar la ejecución de tales acuerdos, añadiendo que se estaba en el caso de ratificar éstos, determinando las bases para el reparto de los socorros, ó de resolver si las cantidades recaudadas habrán de engrosar la suscripción abierta por la Junta de señoras de la Capital.

La Asamblea acuerda:

1.º Ratificar y mantener en todo su vigor los acuerdos adoptados por la Comisión provincial y autorizar á ésta

á fin de que los ponga en ejecución, realizando la propaganda y gestiones que juzgue oportunas al mejor éxito de la suscripción encabezada por la Corporación provincial y para determinar la forma y modo de llevarse á cabo el reparto de cantidades; y

2.º Que la Diputación contribuya con 500 pesetas, que se abonarán con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto en ejercicio, á la suscripción abierta por la Junta de damas de esta Capital para el socorro de los heridos en Melilla.

Manifestación de pésame.—A propuesta del Sr. Arribas, se acuerda conste en acta también como ampliación al acuerdo de la Comisión provincial de 30 de Julio, el sentimiento de la Corporación por la muerte de todos los soldados, naturales de esta provincia, que sucumbieron en defensa de la patria.

Telogramas de gracias.—Por el señor Secretario se da lectura de los telegramas que el Mayordomo Mayor de los Reales Palacios, en nombre de S. M., el Presidente del Consejo de Ministros y el Comandante en Jefe del Ejército de operaciones en Melilla, había dirigido al Sr. Presidente de la Diputación, agradeciendo la felicitación que se les dirigiera, en cumplimiento de lo acordado en la sesión inaugural, y la Asamblea acuerda quedar enterada.

Asamblea de Diputaciones.—El señor Llorente rogó á los Sres. Diputados que habían asistido á la Asamblea de Diputaciones celebrada en Santander, expusieran un breve resumen de las resoluciones adoptadas, y el señor Ramírez Díaz, hizo uso de la palabra para historiar todo lo ocurrido en la Asamblea de referencia, agradeciendo en primer término las atenciones sin cuento y agasajos de que tanto él como el Sr. Presidente habían sido objeto en la Ciudad Cantabra.

Caminos vecinales.—Dada lectura del informe emitido por el Sr. Director de carreteras provinciales en cumplimiento de los acuerdos adoptados por la Excmo. Diputación en 3 de Mayo último y por la Comisión provincial en 3 de Junio siguiente, con relación al camino vecinal de Pinillos de Polendos á la carretera de Segovia á Cuéllar, y visto el informe formulado por la Comisión de Fomento, proponiendo que el referido camino se cons-

truya por el antiguo trazado; el señor Escorial hace uso de la palabra para impugnar ese dictamen, exponiendo las ventajas de que se varíe el trazado para que, pasando por Cantimpalos el camino en cuestión, empalme en la Venta de Yanguas, en vez de hacerlo en el kilómetro 17, pues si bien este cambio implica un pequeñísimo gasto más, este gasto es sobradamente compensado á los beneficios que pueda ocasionar á los pueblos su comunicación con la estación de Yanguas.

Oída la opinión del Sr. Director de carreteras, la Asamblea acuerda se lleve á efecto el cambio de trazado del camino vecinal de Pinillos de Polendos á la carretera de Segovia á Cuéllar, en la forma propuesta por el Diputado Sr. Escorial, y que á este efecto, por la Dirección de carreteras se forme el oportuno expediente, en solicitud de la autorización necesaria para poderse llevar á cabo el expresado cambio.

Personal.—Dada cuenta de una comunicación del Sr. Gobernador civil, manifestando que habiendo cesado en 31 de Mayo último, D. Gerardo Trillo, en el cargo de Jefe de la Sección de Cuentas del Gobierno de provincia, había encargado interinamente de dicha Sección al Oficial de la misma, D. José Company; la Asamblea acuerda quedar enterada.

Fomento.—Dada cuenta de una carta circular en la que la Comisión organizadora de la Exposición nacional permanente en Madrid de Industrias y Productos Agrícolas, interesa se coopere por la Corporación provincial moral y materialmente el mejor éxito del expresado certamen, y visto el informe de la Comisión de Fomento, examinado á que se preste por la Excelentísima Diputación todo el apoyo moral y material que le sea posible, á esa idea; se acuerda pasen las expresadas circular y dictamen á estudio de la Comisión de Hacienda.

Se hace constar que han excusado su asistencia los Sres. Alvarez Sanz, Bermejo, Candamo, de Diego, Esteban Núñez, de la Fuente y de la Torre, fundados unos en motivos de salud, y otros en ocupaciones de carácter inaplazable, aceptándose dichas excusas.

Por ausencia del Sr. Torre Bartolomé, fué habilitado como Diputado Secretario para esta sesión el Sr. Cano de Rueda.

Y se levantó la sesión, extendiéndose

se la correspondiente acta de la misma. —El Presidente, Julio Páramo.—El Diputado Secretario, José Escorial.—Diputado Secretario habilitado, Rufino Cano.

2152

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Extr. uto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 5 de Octubre de 1909.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. JULIO PÁRAMO, PRESIDENTE

Reunido suficiente número de señores Diputados, el Sr. Presidente declaró abierta la sesión.

Obras provinciales.—Dada cuenta de una comunicación en la que el señor Arquitecto provincial, manifiesta que en una pared de la Inclusa vieja, situada entre el corral y la calle, al lado de la derecha de la puerta en ella abierta, ha habido un descenso por falsear la cimentación á causa de la alcantarilla que pasa por debajo y que como consecuencia de ese descenso la alcantarilla se ha interceptado, siendo preciso para dejarla expedita, proceder al derribo y reedificación de la citada pared en la parte resentida, cosa también necesaria para evitar el peligro que amenaza de ruina y cuya obra costará unas 90 pesetas, reduciéndose esta cifra, si pudieran trabajar en ella los operarios de los Establecimientos de Beneficencia; la Asamblea acuerda autorizar al citado Sr. Arquitecto para la ejecución de esa obra, abonándose su importe con cargo al capítulo correspondiente.

Personal.—De conformidad con lo propuesto por la Comisión de Fomento y en virtud de explicaciones dadas por dicha Comisión al Sr. Director de carreteras provinciales, sobre reformas del personal encargado de la conservación de las mismas y de los caminos vecinales; la Diputación acuerda:

1.º La creación de dos plazas de capataces auxiliares del Director, para que, distribuidos convenientemente, puedan ejercer la vigilancia necesaria á fin de que el personal restante cumpla con su deber; y

2.º Para compensar el mayor gasto por el aumento de jornal de los dos empleados citados, que se amortice la primera vacante de capataz que ocurra.

Caminos vecinales.—Solicitado por D. Manuel Martín Borregón, destajista del camino vecinal de Pinilla Ambroz á Pascuales, (destajo único) y del de Paradinas á la carretera de Segovia, Jesús Ortiz, destajista del camino vecinal de Campo de San Pedro, al Corral de Ayllón, (destajo núm. 3); Timoteo Polo, que lo es del camino vecinal de San Miguel de Bernúy á la carretera de Sepúlveda, (destajo núm. 3); y Mariano González, del de San Miguel de Bernúy, á la carretera de Sepúlveda á Cuéllar, (destajo núm. 4), se les conceda un plazo de tres meses, á Jesús Ortiz, y de cuatro, á los tres restantes, para terminar las obras de dichos caminos, toda vez que tienen paralizados los trabajos, á causa de las faenas del campo, esta vez más duraderas por la gran cosecha recogida, y visto el informe de la Comisión de Fomento, la Asamblea acuerda, de conformidad con el expresado dictamen, conceder á D. Manuel Martín Borregón, D. Jesús Ortiz, D. Timoteo Polo y D. Mariano González, los plazos que solicitan para la terminación de las obras de los caminos vecinales expresados.

Hacienda provincial.—Solicitado por D. Angel Trapero Arribas, vecino de Aguilafuente, se conceda á su hijo

Florentino Trapero Ballester, que ha cursado el preparatorio y actualmente se encuentra en la Real Academia de San Fernando, en Madrid, practicando los ejercicios de exámenes de ingreso para cursar la enseñanza ó aprendizaje del Arte de Escultor—una pensión para ayudarle á los gastos que ha de ocasionarle dicho aprendizaje y su estancia en Madrid; la Diputación, de conformidad con lo informado por la Comisión de Hacienda, acuerda tomar en consideración la solicitud del Sr. Trapero para en su día y previos los requisitos que estime oportunos, poder resolver lo procedente.

Beneficencia provincial.—De conformidad con lo propuesto por los señores Diputados, Vocales Inspectores de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, la Diputación acuerda la modificación del artículo 344, caso segundo del Reglamento, porque dichos Establecimientos se rigen, en la forma que consta en acta.

Conciertos económicos.—Remitido por el Presidente de la Asamblea de Diputaciones provinciales de España, una comunicación en la que, cumpliendo una resolución adoptada en dicha Asamblea, se transcribe la proposición que suscribieron D. José Ordóñez Pascual, representante de la Diputación de Palencia y D. Alfredo de la Garza, representante de la de Madrid, encaminada á que, como aspiración unánime de los organismos provinciales, se eleve al Gobierno y á las Cortes la petición del concierto económico de las provincias con el Estado, en cuyo medio, además de encontrar recursos efectivos para atender con holgura y desahogo al cumplimiento de los fines, se evitarían al Estado los gastos de Administración y recaudación de los impuestos, éstos podrían ser distribuidos con más exacta equidad y muchas de las ocultaciones que hoy existen, desaparecerían; la Diputación, de conformidad á lo propuesto por la Comisión de Hacienda, y concediendo á la proposición mencionada toda la importancia que entraña, acuerda tomarla en consideración y estudiarla detenidamente.

La riqueza Agrícola.—Por el señor Secretario previa la oportuna orden de la presidencia, dáse lectura de la siguiente proposición:

«Nombrar una Comisión compuesta de un Diputado por cada partido judicial para que estudie y proponga á la Diputación, ó en caso necesario á la Comisión provincial, la creación de los servicios que estime útiles, en relación con la riqueza agrícola de la provincia, y los medios necesarios para su implantación.»—Segovia, 4 de Octubre de 1909.—Rufino Cano de Rueda.—José Ramírez Ramos.—Higinio Arribas.—Tomás Huertas.—Enrique Gil Asenjo; la Asamblea acuerda aprobar la proposición antes mencionada y autorizar á la Mesa para que, en cumplimiento del último extremo de aquélla, designe antes de terminarse las sesiones del actual período la Comisión que haya de estudiar y proponer á la Diputación la creación de los servicios que estime útiles en relación con la riqueza agrícola de la provincia, y los medios necesarios para su implantación.

Caminos vecinales.—Dada cuenta de una comunicación del Ilmo. señor Director General de Obras públicas en la que, contestando á la instancia en que por esta Diputación se pidió se aplicase á la provincia el Real decreto de 6 de Agosto último, sobre juntas provinciales de caminos vecinales, manifiesta que dicha Dirección estima necesario para acceder á ello, se exprese explícitamente que se halla conforme la Di-

putación en que para los nuevos caminos no incluidos en el contrato vigente, que formen parte del plan general, la subvención del Estado sea la que la ley de caminos vecinales concede; la Diputación acuerda:

1.º Que una ponencia compuesta de los Sres. Cano de Rueda, Ramírez Ramos y De Antonio Gil, estudie el asunto y proponga á la Diputación la solución que juzgue más acertada, previas las informaciones que pueda adquirir en la Dirección General de Obras públicas y el examen de cuantos antecedentes juzguen oportunos; y

2.º Que del trabajo de la ponencia se dé cuenta á la Diputación, á ser posible, en las sesiones que celebre en Diciembre para constituirse nuevamente, ó en una extraordinaria que, coincidiendo con aquéllas, pueda ser convocada.

Personal.—Solicitado por D. Jesús Rodríguez Heras, D. Vicente Pérez Sánchez, D. Ricardo del Corral, don Alfredo Fuentes Cagile y D. Sadot Gutiérrez, Vigilantes de la Prisión Correccional, se les conceda una pequeña gratificación para el pago de alquiler de casa, por no tenerla, en la Prisión y ser sus sueldos muy reducidos; la Asamblea, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Hacienda, acuerda conceder á cada uno de los solicitantes, la cantidad de 50 pesetas anuales, al objeto que interesan, haciéndose la oportuna consignación en el próximo presupuesto.

Solicitado por Francisco Maseda del Peso, Maestro auxiliar de los Establecimientos provinciales de Beneficencia y encargado de la clase de adultos en la Escuela de niños de los mismos, aumento de sueldo por considerar insuficiente el que disfruta para poder atender á las necesidades más perentorias de la vida, la Asamblea, de conformidad con el informe emitido por la Comisión de Hacienda, acuerda conceder al referido Sr. Maseda, la cantidad anual de 75 pesetas al objeto que interesa, haciéndose la oportuna consignación en el próximo presupuesto.

Solicitado por José Lobo Sebastián, mozo de volante de la Imprenta de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, aumento de sueldo hasta equipararle con el de los demás Maestros de talleres de dichos Establecimientos; la Asamblea de conformidad con el informe emitido por las Comisiones de Gobernación y de Hacienda, acuerda conceder al solicitante la cantidad anual de 50 pesetas, haciéndose la oportuna consignación en el próximo presupuesto.

Solicitado por Mariano Villoria Crespo, demandado de la Prisión correccional de esta Capital, le sea aumentada la gratificación anual de 100 pesetas que percibe para compensarle el aumento de trabajo que le impone el mayor número de presos del Correccional; la Asamblea de conformidad con el informe de la Comisión de Hacienda, acuerda conceder al indicado Villoria la cantidad de 50 pesetas, como aumento al sueldo ó gratificación que disfruta, haciéndose la oportuna consignación en el próximo presupuesto.

Dada cuenta de una instancia de D. Inocente Mateos Sanz, Practicante de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, en la que solicita se le aumente sobre el sueldo que disfruta el importe del descuento que anualmente viene gravando sobre aquél su sueldo; la Asamblea acuerda conceder al solicitante la gratificación anual de 60 pesetas, como compensación á la cantidad que se le descuenta, haciéndose

dose la oportuna consignación en el próximo presupuesto.

Solicitado por D. Wenceslao San José Seco, Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública, aumento en la consignación que en concepto de gratificación viene disfrutando; la Asamblea acuerda concederle la gratificación anual de 500 pesetas, haciéndose la oportuna consignación en el próximo presupuesto, teniendo para ello en cuenta las responsabilidades que pesan sobre dicho funcionario y los múltiples servicios á que, dentro de su cargo, tiene que atender en esta provincia en que las escuelas incompletas son numerosas y el movimiento del personal excesivo, originando, por tanto, constantes alteraciones en la marcha de la contabilidad.

En vista de propuesta de la Comisión de Hacienda y hábida consideración á no disfrutar los Ordenanzas de esta Diputación, D. Félix Rubio y D. Antolín Delgado, gratificación alguna para pago de casa, y no siendo posible destinarles habitación en el Palacio de la Corporación, se acuerda conceder á cada uno de los referidos Ordenanzas, la cantidad anual de 50 pesetas, para ayuda del alquiler de casa, haciéndose la oportuna consignación en el próximo presupuesto.

Se hace constar que excusaron su asistencia, unos fundados en motivos de salud y otros en asuntos inaplazables, los Sres. Bermejo Mayoral, Candamo, D. Diego, Núñez y Fuente y Rico, siendo admitidas dichas excusas.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta de la misma.—El Presidente, Julio Páramo.—El Diputado Secretario, Julio de la Torre.—El Diputado Secretario, José Escorial.

2027

## Alcaldía de Monterrubio

Don Valentín Agüero Iglesias, Secretario del Ayuntamiento de Monterrubio.

Certifico: Que en el libro de acuerdos que lleva la Junta municipal en el año actual, se encuentra el siguiente:

«Discutido y aprobado el proyecto de presupuesto municipal ordinario, que ha de regir en el próximo año de 1910; visto el déficit de 1.979'17 pesetas, que resulta en el mismo, la Corporación, cumpliendo lo que dispone la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, pasó á revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto, con objeto de procurar en lo posible su nivelación, sin que le fuera dable introducir economía alguna en los gastos, por ser para y necesariamente indispensables los consignados para cubrir las obligaciones á que se destinan, ni aumentar tampoco los ingresos, que aparecen aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la legislación vigente.»

En su consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas 1.979'17 pesetas, la Junta entró á deliberar sobre los que más convenía establecer que ofrecieran dicha cantidad y fuesen adaptables á las circunstancias especiales de la población. Discutido ampliamente el asunto, y convenida la Municipalidad de que el arbitrio ordinario sobre el uso de pesas y medidas no ofrece ningún resultado ó

ventaja en este pueblo, atendiendo a sus circunstancias, y de que el encabezamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado a este pueblo, no permite ningún otro recargo que el que tiene establecido anteriormente, ni aunque lo permitiera sería conveniente, por lo excesivo que este impuesto resultaría para los contribuyentes, acordó por unanimidad desestimar este medio, y proponer al Gobierno de S. M. el establecimiento de un impuesto extraordinario sobre el consumo de paja de cereales y leñas de todas clases con destino a hogares, durante el año 1910, el cual no excederá de un 25 por 100 del precio medio que tuvieren dichas especies en la localidad, cuyo producto se cree suficiente, según cálculo prudente del consumo de cada una de ellas, el cual está dentro del art. 139 de la ley municipal vigente y demás órdenes posteriores, y al efecto sirva de base la siguiente

ARTICULOS	UNIDADES	Precio medio de la unidad		Arbitrio acordado		Consumo calculado		Producto anual	
		Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Kilogs.	Kilogs.	Pesetas	Pesetas
Paja de cereales...	100 kilogs.	2.50	0.50	240.000	1.200	779.17			
Leñas de todas clases	100 id.	2.50	0.50	155.000	779.17				
<b>Total</b>				<b>395.000</b>	<b>1.979.17</b>				

Y por último, se acordó se exponga al público por término de diez días, y remitir copia certificada al Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el Boletín oficial de la misma, y firman de que certifico.—Ruperto Molinero.—Juan Garcinuño.—Antonio García.—Hipólito Alvarez.—Luis Moreno.—Justo Martín.—Mariano García.—Saturio Gacimartín.—Pedro Martín.—Pedro Fernández.—Claudio Aguado.—Ramundo Pastor.—Valentín Agüero, Secretario.

Y para que conste, expido la presente, con el V.º B.º del Sr. Alcalde, en Monterrubio, a 20 de Septiembre de 1909.—El Secretario, Valentín Agüero.—V.º B.º: El Alcalde, Ruperto Molinero.

2318

**Alcaldía de Abades**

Habiéndose firmado por la Junta municipal de este distrito, el repartimiento de los derechos de consumos y sus recargos, correspondiente al año de 1910, queda expuesto al público en

la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días hábiles de sol a sol, para que dentro de los cuales pueda ser examinado libremente por los contribuyentes en él comprendidos y expongan reclamaciones los que se consideren agraviados; pues transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Abades, 18 de Octubre de 1909.—El Alcalde, Mariano Ayuso.

2332

**Alcaldía de Cantimpalos**

El día 12 de los corrientes y hora de las cuatro de su tarde, ha sido encontrado por el guarda jurado de esta Villa de Cantimpalos, una caballería asnal como de un año de edad, pelo rucio.

La persona que se crea ser su dueño, puede pasar en casa de dicho guarda Vidal Martín Alvarez, abonando cuantos gastos haya causado y cause hasta su entrega.

Cantimpalos, 20 de Octubre de 1909.—El Alcalde, Avelino Escorial.

2319

**Alcaldía de Migueláñez**

Por renuncia del que la venia desempeñando, se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo, dotada con el sueldo anual de 660 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, por la asistencia de 28 familias pobres y casos de oficio.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía, dentro del plazo de treinta días, acompañadas de los justificantes que acrediten su personalidad y méritos académicos; pudiendo contar el que resulte agraciado, con el inmediato pueblo de Domingo García, en concepto de anejo, constituyendo entre ambos Ayuntamientos este partido médico.

Migueláñez, 18 de Octubre de 1909.—El Alcalde, Mariano de Pedro.

2316

**Alcaldía de Itüero**

Don Cesáreo Garcimartín, Alcalde constitucional de Itüero.

Hago saber: Que habiendo resultado desierta por falta de licitadores, la subasta celebrada el día 16 del actual para la enajenación de la casa Panera del Pósito de este pueblo, se anuncia una segunda que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 20 del próximo Noviembre, de diez a doce de su mañana, bajo el tipo total de 212 pesetas, 50 céntimos, y demás condiciones y requisitos publicados en el Boletín oficial de esta provincia núm. 117, del año actual, y con sujeción al pliego de condiciones que sirvió de base para dicha subasta, el cual se halla de manifiesto en el expediente de su razón, obrante en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que hago público por el presente, para conocimiento de quienes deseen tomar parte en la misma.

Itüero, 19 de Octubre de 1909.—El Alcalde, Cesáreo Garcimartín.

2081

**Alcaldía de Lastras del Pozo**

Aprobado por la Junta municipal de este pueblo el presupuesto municipal ordinario para el año próximo de 1910, con el déficit de 2.500 pesetas, se propuso para cubrir dicho déficit y está acordado, el establecimiento de un arbitrio extraordinario sobre el consumo de paja de cereales y leña de

todas clases, sirviendo de base para dicho arbitrio la siguiente

ARTICULOS	Unidades de adendo	Precio de la unidad		Arbitrio acordado		Consumo calculado		Producto anual	
		Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Kilogs.	Kilogs.	Pesetas	Pesetas
Paja de cereales...	100 kigs.	2.00	0.50	400.000	2.000.00				
Leña de todas clases...	100 idem	2.00	0.50	100.000	500.00				
<b>Totales</b>				<b>500.000</b>	<b>2.500.00</b>				

Y en virtud de lo acordado por dicha Junta se hace saber al público por término de diez días, para los efectos prevenidos en las reglas segunda y tercera de la Real orden de 3 de Agosto de 1878 y en la sexta de la de 27 de Mayo de 1889, a cuyas disposiciones se ha dado exacto cumplimiento.

Lastra del Pozo, 28 de Septiembre de 1909.—El Alcalde, Marcelino Marugán.

2306

**Alcaldía de Ortigosa de Pestaño**

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de este distrito para 1910, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, contados desde que este anuncio sea inserto en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes que en él figuran, le examinen y formulen sus reclamaciones.

Ortigosa de Pestaño, 18 de Octubre de 1909.—El Alcalde, Matías Hernández.

El mismo anuncio y por igual plazo, hacen los siguientes Ayuntamientos:

- Hontanares
- Casla
- Marugán
- Escalona
- Escobar
- Villagonzalo
- Palazuelos
- Ciruelos de Coca
- Dehesa
- Pinarejos
- Sangarcía
- Santiuste de San Juan Bautista
- Balisa
- Siguernelo
- Bernúy de Coca
- Matabuena
- Prádena
- Bernardos
- Frumales
- Campo de Cuéllar
- Fuentepelayo
- Gomezerraín
- Honrubia

- Juarros de Riomoros
- Ventosa
- Navas de Oro
- Fuentidueña

Por el plazo de diez días:

Aldeonsancho

Por el plazo de quince días:

- Caballar
- Mañopetro

2364

**Alcaldía de Domingo García**

Por dimisión del que le venia desempeñando, hállase vacante el cargo de Médico titular de este pueblo, dotada con el sueldo anual de 100 pesetas, por la asistencia de 5 familias pobres, reconocimiento de quintos y casos de oficio.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes durante el plazo de 30 días, y a ellas acompañarán el correspondiente título y certificación de buena conducta.

Se hace constar que la vacante de referido cargo se anuncia de acuerdo con el Ayuntamiento de Migueláñez, en cuyo pueblo inmediato, también le ejercerá el dimisionario.

Domingo García, 17 de Octubre de 1909.—El Alcalde, Agustín Herranz.

2224

**Juzgado de primera instancia é instrucción de Santa María de Nieva**

Don José Zaragoza y Guijarro, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que para pago de honorarios del Letrado de Segovia don Rafael Rey devengados como defensor de Mariano Miguel Garzón, vecino de Nava de la Asunción, en la causa que se le siguió en este Juzgado con el núm. 70 de 1905, por hurto de mieses, se saca a la venta en pública subasta sin sujeción a tipo como de la propiedad del Mariano,

Una casa en Nava de la Asunción, calle de Coca, núm. 27, que mide 373 metros superficiales, compuesta de planta baja y principal, con una sala, alcoba, un cuarto, portal, cocina, cuadra, bodega, pajar y corral; linda a Oriente, con la calle de Coca; Mediodía, casa de Angela Rico Ajo; Poniente, huerto de Mariano Miguel, y Norte, de Mariano Marugán y Pedro Sanz; tasada en 1.800 pesetas.

**CONDICIONES**

- 1.ª La subasta se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 19 de Noviembre próximo a las once.
- 2.ª Para tomar parte en la subasta se consignará previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación que la sirve de tipo.
- 3.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del tipo de la subasta.
- 4.ª Que los títulos de propiedad consisten en una información posesoria practicada de oficio y no inscrita en el Registro de la Propiedad.
- 5.ª Y que los gastos de perfeccionamiento de títulos, los de la escritura de venta y demás que se causen a su instancia serán de cuenta del comprador.

Dado en Santa María de Nieva a diecinueve de Octubre de mil novecientos nueve.—José Zaragoza Guijarro.—P. S. M., Miguel Lorente.

2312

Alcalda de Santiuste de San Juan Bautista

Terminada la matrícula industrial de este término municipal, para 1910, está expuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, con el fin de que los contribuyentes la examinen y presenten las reclamaciones de agravio que á su derecho crean justas; pues transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Santiuste de San Juan Bautista, 19 de Octubre de 1909.—El Alcalde, Mariano Sánchez.

Anuncio igual y por el mismo plazo, hacen las Alcaldías de los siguientes pueblos:

- Valdeprados
Collado Hermoso
Estebanvela
Maderuelo
Hontalbilla
Cantimpalos
Martín Miguel
Ituero
Boceguillas
Abades
Barbolla
Palazuelos
Cozuelos de Fuentidueña
Yanguas
Frumales
Muñopedro

Por el plazo de ocho días:

- Caballar
Torreiglesias
Dehesa
Castroserna de Arriba

2337

Alcalda de Sepúlveda

Terminado el padrón de cédulas personales de este distrito municipal, para el próximo año de 1910, formado por este Ayuntamiento, queda expuesto al público en la Secretaría, por espacio de quince días, á contar desde que el presente anuncio vea la luz pública en el Boletín oficial de esta provincia, para que en dicho plazo le examinen los contribuyentes y entablen las reclamaciones que crean convenientes.

Sepúlveda, 19 de Octubre de 1909.—El Alcalde, Elías Gómez de Bonilla.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

- Urueñas
Santa María de Riaza
Ciruuelos de Coca
Sanchoñuño
Villagonzalo
Hontalbilla
Martín Miguel
Cantimpalos
Juarros de Riomoros
Ituero
Gallegos
Cantalejo
Garcillán
Maderuelo
Boceguillas
Santiuste de San Juan Bautista
Abades
Valdeprados
Barbolla
Etreros
Muñopedro
Tolocirio
Navares de Ayuso
Navares de las Cnevas
Aldealengua de Pedraza
Rebollo
Moraleja de Cuéllar
Marugán
Dehesa
Aldeanarcho
Torreiglesias

- Fuentidueña
Navas de Oro
Bernúy de Porreros
Cobos de Fuentidueña
Fresno de Cantespino
Cedillo de la Torre
Ventosilla
Bernardos
Madrona
Navafria
Riofrío de Riaza
Martín Muñoz de la Dehesa
Torreadrada
Navalilla
Arealillo
Aldealengua de Santa María

Por plazo de diez días:

- La Losa
Fuentepiñel
Domingo García

Por el plazo de ocho días:

- Pelayos
Collado Hermoso
Castroserna de Arriba

2351

Juzgado de primera instancia é instrucción de Segovia

Don Feliciano de Burgos y Muñiz, Juez municipal de esta Ciudad, en funciones de primera instancia del partido por indisposición del propietario.

Hago saber: Que en el incidente sobre habilitación de pobreza de don Juan Rivero Bachiller, vecino de esta Ciudad, para litigar con D. Luis Simón Mateos, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación, son del tenor siguiente:

Encabezamiento.—Sentencia.—En la ciudad de Segovia á siete de Junio de mil novecientos nueve; el señor D. Feliciano de Burgos y Muñiz, Juez municipal de esta Ciudad, en funciones de Juez de primera instancia de este partido por ausencia del propietario en asuntos del servicio; habiendo visto este incidente sobre habilitación de pobreza de D. Juan Rivero Bachiller, mayor de edad, vecino de esta Ciudad, casado, zapatero, para litigar contra D. Luis Simón Mateos, sobre interdicto de recobrar la posesión de un jardín radicante en esta población.

Parte dispositiva.—Fallo.—Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal con derecho á gozar de los beneficios que se enumeran en el artículo catorce de la Ley de Enjuiciamiento civil, á D. Juan Rivero Bachiller, mayor de edad, vecino de esta Ciudad, para litigar contra D. Luis Simón Mateos, sobre interdicto de recobrar la posesión de un jardín radicante en esta Ciudad, y sin perjuicio, esta habilitación de las limitaciones consignadas en el artículo treinta y seis y siguientes de aplicación de la citada Ley.—Así por esta mi sentencia, que se notificará al demandado personalmente si así lo solicita el demandante, y en otro caso se hará la notificación en la forma dispuesta en los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la Ley de Enjuiciamiento civil definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Feliciano de Burgos.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscrib. estando celebrando audiencia pública por ante mí el Escribano en el día de su fecha, de que doy fe, en Segovia á siete de Junio de mil novecientos nueve.—Ante mí: Julián Otero.

Y para su inserción en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que sirva de notificación al demandado don

Luis Simón Mateos, que no compareció en los autos, expido el presente en Segovia á diez y nueve de Octubre de mil novecientos nueve.—Feliciano de Burgos.—Julián Otero.

2323

Juzgado de primera instancia é instrucción de Sepúlveda

Don Antonio Gil de Antonio, Juez municipal de esta villa en funciones del de primera instancia de la misma y su partido, por indisposición del propietario.

En virtud de lo acordado en providencia dictada de conformidad á lo dispuesto en el artículo novecientos ochenta y cuatro de la Ley de Enjuiciamiento civil hago saber: Que en el pueblo de Sigueruelo de donde era natural y vecino, en este partido de Sepúlveda y provincia de Segovia, falleció á los setenta años de edad, el veintiocho de Junio del año anterior D. Juan Martín Gil, viudo de D.ª Liboria Redondo, hijo de D. Zacarías y D.ª Teresa, sin dejar ascendientes ni descendientes y sin otorgar testamento, en virtud de lo cual por el Procurador D. Ignacio Antón García, con poder bastante de D. Gregorio Martín Gil, vecino de la Villa de Turégano, y de D.ª Eugenia Sanz y Sanz, vecina de la villa de Riaza, en representación legítima de su hijo menor de edad, D. Zacarías Martín Sanz, el primero como hermano del finado D. Juan Martín Gil, y el último como hijo de otro hermano ya difunto de éste, se ha acudido á este Juzgado con la pretensión de que á beneficio de inventario se declaren á sus representados herederos ab intestato de dicho D. Juan, como hermano y sobrino del mismo respectivamente, habiéndose acordado en vista de tal pretensión llamar á los que se crean con igual ó mejor derecho que aquéllos para ser declarados tales herederos, para que á contar desde la fijación y publicación del presente en los sitios públicos de este Juzgado, del municipal de Sigueruelo, en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia, comparezcan dentro del término de treinta días, á reclamar su derecho ante este Juzgado, bajo apercibimiento de paralles en otro caso el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Sepúlveda á quince de Octubre de mil novecientos nueve.—Antonio Gil.—El Escribano Licenciado, Miguel Liompart.

2291

Juzgado de instrucción del 10.º Regimiento Montado de Artillería

Don Carlos Cereceda Ollas, Capitán del 10.º Regimiento Montado de Artillería y Juez Instructor del expediente instruido en averiguación del artillero Francisco Santos Bayón.

Por la presente requisitoria, llamo, cito y emplazo al recluta de este Regimiento Francisco Santos Bayón, hijo de Manuel y de Eivira, natural de

Escarabajosa de Cuéllar, provincia de Segovia, avecindado en Escarabajosa de Cuéllar, Juzgado de primera instancia de Cuéllar, de estado soltero, de oficio jornalero, de veintidós años de edad, y cuyas señas particulares son éstas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena; señas particulares, ninguna; para que se presente en este Juzgado de instrucción, en término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia de Segovia, bajo apercibimiento de que si no comparece en el citado plazo, le seguirá el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido artillero, Francisco Santos Bayón, y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes al Juzgado de Cuéllar, á disposición del Juez de primera instancia; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Madrid á dieciocho de Octubre de mil novecientos nueve.—El Capitán, Juez instructor, Carlos Cereceda.

2171

Juzgado de primera instancia é instrucción de Cebrenos

Don José Gómez Angel, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza á los gitanos Ricardo Salazar García, vecino de Toro; Cristóbal González Molina, vecino de Salamanca, y Diego Giménez Heredia, vecino de Segovia; cuyos actuales paraderos y domicilios se ignoran, para que en el término de quince días, contados desde la publicación de la presente en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de Avila, Salamanca, Segovia y Zamora, comparezcan á prestar declaración indagatoria, en causa que se les sigue por hurto de caballerías, bajo apercibimiento, que de no comparecer, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos sujetos, que pondrán á mi disposición, dándome cuenta por el medio más rápido, caso de ser hallados.

Dado en Cebrenos á ocho de Octubre de mil novecientos nueve.—José Gómez Angel.—Nicolás Carrillo.

Señas del Ricardo.—De cincuenta y cinco á sesenta años, estatura regular, más bien grueso que delgado, afaitado, pecoso de viruela, con pantalón de pana y blusa azul, lleva cédula personal, núm. 73 ó 93, expedida en Toro en dieciocho de Mayo de mil novecientos ocho.

Señas de Cristóbal González.—Se ignoran, es de cuarenta y dos años, casado, tratante, lleva cédula de 11.ª clase, núm. 16.316, expedida en Salamanca, en dieciocho de Septiembre de mil novecientos ocho.

Señas de Diego Giménez.—Se ignoran, lleva cédula, 2 103, expedida en Segovia en treinta y uno de Julio de mil novecientos ocho.